



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00133-2018-Q/TC
LIMA
CÉSAR AURELIO PALOMINO
ALARCÓN

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 23 de octubre de 2018

VISTO

El recurso de queja presentado por don César Álvaro Álamo García, en su condición de abogado de don César Aurelio Palomino Alarcón, contra la Resolución 07, de fecha 9 de setiembre de 2018, emitida en el Expediente 31902-2014-0-1801-JR-C1-07, correspondiente al proceso de amparo promovido por el recurrente contra del Ministerio del Interior; y,

ATENDIENDO A QUE

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Código Procesal Constitucional y los artículos 54 a 56 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, este Tribunal también conoce del recurso de queja interpuesto contra la resolución denegatoria del recurso de agravio constitucional, siendo su objeto verificar que dicho auto se haya expedido conforme a ley, y constituye requisito para su admisión, anexar copia certificada por abogado de la resolución recurrida, del recurso de agravio constitucional, del auto denegatorio del recurso y de las respectivas cédulas de notificación.
2. En el presente caso, el recurrente no ha cumplido con anexar las copias certificadas por abogado de su recurso de agravio constitucional y de las cédulas de notificación del auto de vista de fecha 9 de agosto de 2018 y de la Resolución 7, del 19 setiembre de 2018 (que declaró improcedente el RAC), por lo que debe requerírsele que subsane dichas omisiones.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **INADMISIBLE** el recurso de queja. Dispone dar al recurrente el plazo de cinco días contados desde que sea notificada la presente resolución, para subsanar las omisiones advertidas, bajo apercibimiento de proceder al archivo definitivo del expediente.

Publíquese y notifíquese.

SS.

RAMOS NÚÑEZ
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:



HELEN TAMARIZ REYES
Secretaría de la Sala Primera
Tribunal Constitucional